



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VISTOS, el Informe N° 000511-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EUM/MC, de fecha 04 de setiembre de 2025, el Informe N° 001868-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 05 de setiembre de 2025; y los Expedientes N° 120337-2025/MC y N° 123611-2025/MC, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "ORGASMOS", y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el Artículo 7º del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, con el Expediente N° 120337-2025/MC, de fecha 18 de agosto de 2025, Xaria Music Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, debidamente representada por Gustavo Adolfo Delgado Pino, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "ORGASMOS", por realizarse el 20 de setiembre de 2025, en el Teatro Canout, sito en Avenida Petit Thouars N° 4550, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, con Carta N° 2204-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 21 de agosto de 2025, debidamente notificada el 22 de agosto de 2025, se requirió a la solicitante ampliar información sobre la descripción y programa del espectáculo, que contenga la sinopsis argumental de la obra, e información detallada que permita evaluar el cumplimiento de los criterios de evaluación de contenido cultural, mensaje y aporte al desarrollo cultural;

Que, con Expediente N° 123611-2025/MC de fecha 22 de agosto de 2025, la solicitante envía información tendente a subsanar las observaciones formuladas;

Que, de acuerdo al Informe N° 000511-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EUM/MC, se indica que acuerdo con el expediente de la referencia, se solicita la calificación de espectáculo público cultural no deportivo de la obra teatral "ORGASMOS", la cual, según la solicitud de la administrada, se enmarca como "comedia teatral-musical", la cual, conforme de las sinopsis de la obra presentadas, indican que:

"SINOPSIS Orgasmos - La Comedia:

Orgasmos es una comedia que trata las diferencias entre hombres y mujeres y la convivencia en pareja. Se remonta desde Adán y Eva hasta la actualidad. Una buena manera de ver que, aunque existe una guerra de sexos siempre terminan por ser el mejor complemento el uno para el otro. Orgasmos es una divertida comedia que nos hará reflexionar. En resumen, un auténtico manual de auto-ayuda para enfrentarse a los retos de vivir en pareja, que no son pocos."

"SINOPSIS:

Orgasmos, escrita por Carlos Castillo (Mexicano) y protagonizada por los actores venezolanos Norkys Batista y Xavier Muñoz, bajo la dirección del mexicano Daniel Cubillán, es una comedia teatral-musical que recorre con humor, música y baile la historia del orgasmo femenino y masculino. Desde su estreno en Caracas en 2009, ha conquistado escenarios en varios países de América y Europa, consolidándose como un éxito internacional."



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, tomando en consideración, los criterios establecidos en el artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 30870, específicamente en lo que respecta a su contenido cultura y mensaje y aporte al desarrollo cultural, se observa que la administrada ha proporcionado la siguiente información con respecto a la obra:

"CONTENIDO CULTURAL

La obra está inspirada en la serie Sex and the City y el libro Historia íntima del orgasmo del autor inglés Jonathan Margolis. La obra combina risas y momentos emotivos para abordar sin tabúes la sexualidad, promover la comunicación en pareja y celebrar la intimidad como un espacio de libertad

APORTE AL DESARROLLO CULTURAL

Se trata de una obra descrita como una mezcla de reflexión y entretenimiento para un público adulto, lo que la ha convertido en un éxito en muchos países. La obra combina risas con momentos de drama incorporando música y baile para lograr una experiencia más entretenida y educativa."

Que, de la revisión del texto escénico se observa que, en el desarrollo de los diálogos, las temáticas que se abordan no generan una crítica constructiva respecto a los temas y problemáticas que se buscarían visibilizar; sino que, por el contrario, se normalizarían conductas negativas;

Que, en ese sentido, el texto de la obra presenta contradicciones respecto a lo expuesto por la administrada en su solicitud, en lo que refiere a su contenido y mensaje, en donde señala que "Orgasmos es una divertida comedia que nos hará reflexionar. Muestra de ello es que se presenta a la mujer como objeto de deseo y responsable de las frustraciones sentimentales". Este enfoque comprometería el valor de la dignidad personal, pues parece reducir al personaje femenino a un instrumento sexual o afectivo sin voluntad autónoma. Es así que se señala lo siguiente:

"(...) (RISAS) En serio marica, te ven así (MUECA SIFRINA)... uyyyyy asca... pelan los ojos, se dan la media vuelta, y me gritan: ¡que puuuuuta!

(RISAS) Y yo las veo de arriba abajo... y tienen toda la pinta de que sí no se tragan la leche... se la echan en las manos y se las restriegan en las tetas... (RISAS) ¡Pero, la puta soy yo!" (Páginas 3 y 4).

Que, asimismo, el texto muestra una visión desigual entre hombres y mujeres. Las mujeres son retratadas como emocionalmente inestables, mientras que el varón aparece como víctima incomprendida, por lo que se evidencia que no se promueve el respeto mutuo ni la equidad, sino que más bien se reforzarían estereotipos respecto a este tema, sin cuestionarlos:

"HOMBRE: ¡Dale! ¡Dale, mi putica! ¡Tú eres mi putica! ¡Mi putica! ¡Putica! ¿Qué pasó? ¿No te gusta que te digan putica? ¡Eso es normal!

ALEXANDRA: ¡Sí! ¡Sí... normal! ¡Me encanta que me digas putica!

HOMBRE: ¡Dale, pues!

NORKYS LLORA.

ALEXANDRA: ¡¿Tú te estás cogiendo una puta?!



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

HOMBRE: ¡No vayas a empezar!

ALEXANDRA: ¡Vamos a hablar 5 minutos! ¡Ven, dime la verdad! ¿Te estás cogiendo una puta?" (Página 19)

Que, de igual manera, la relación entre los personajes se plantea desde el sarcasmo, el interés propio o el resentimiento. No se muestran vínculos saludables ni conductas empáticas, lo que debilita el valor de la solidaridad como base de la convivencia. Una muestra de ello, es parte del texto escénico, donde se señala lo siguiente:

"ALEXANDRA: ¡Se echan paja solitos! Fíjate, amor, si tú querías una puta... no tenías que buscarla en la calle. ¡Para eso nos casamos! ¡Tú me dices que me meta a puta... yo me meto a puta! ¡Y pensar, que yo creía que te gustaban decentes! Pero, déjame decirte... que antes de casarnos... yo era bien puta. (AL PÚBLICO) ¿Qué es lo que me quiere hacer? ¿Y qué más?" (Página 20)

Que, por otro lado, la obra promueve una dinámica de relaciones conflictivas basadas en la presión emocional, el malentendido y la insatisfacción. Si bien no hay violencia explícita, se normalizan formas de agresión implícita que no favorecen una cultura de paz, tal y como se puede evidenciar en el siguiente fragmento:

"ALEXANDRA: ¡Agarra aquí! ¡Dale! HOMBRE AGARRA EL CABELLO ¡En tu casa, tienes a la más puta de todas! ¡Y con cabello natural! ¡Así que dale, déjame calva! ¡Éntrame a coñazos! ¿Quieres una puta? ¡Aquí tienes a tu puta!" (Página 20)

Que, en esa misma línea, se presentan diálogos que podrían promover la violencia física y la propagación de un discurso de humillación o desprecio emocional. Por consiguiente, se genera un clima de resentimiento, que podría interpretarse como una incitación al odio o violencia hacia las personas, tal y como se advierte en el fragmento que se presenta a continuación:

**"NO ME IMPORTA QUE ME HAGAS MIERDA
NO ME IMPORTA QUE ME DES VUELTA Y VUELTA
QUE ME ROMPAS CON UN MOVIMIENTO RÁPIDO Y SECO
QUE ME AGARRES DISTRAÍDA
QUE ME ATAQUES POR LA ESPALDA
QUE ME PRIVES DE CUALQUIER DERECHO A UNA DEFENSA
DEJA QUE ME DÉ CUENTA SOLA CON EL TIEMPO
QUE ERES CRUEL
QUE ERES INJUSTO
QUE ERES UN HIJO DE PUTA" (Página 14).**

Que, del mismo modo, se detectan expresiones que reproducirían intolerancia hacia los cuerpos, las cuales no se cuestionan, sino que, por el contrario, parecerían ser validadas:

«ALEXANDRA: ¡Nos encanta llegar a la casa y sentir que ahí tenemos a un compañero! ¡A un amigo! ¡A esa persona que nos dará una palabra de aliento! ¡Que nos diga algo que nos motive! ¡Que nos impulse a seguir adelante! ¡Una palabra que nos levante la autoestima!



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

XAVIER: ¡Mi amor, tú eres el universo completo! ¡Tú vas a ser grande! ¡Tú vas a ser mi gorda! ¡Mi gorda de cariño!

ALEXANDRA: ¡La cagaste! Chica, que vaina vale, que uno los quiere a ellos enanos, calvos, barrigones, pelabolas, con pelos en el remolino. ¡Con mal aliento! Pero, una incapaz de decirle cepíllate... Ahhh, pero, a ellos sí les encanta decirnos: ¡Gordaaaaaaa! De nada sirve que nos dejen el lóbulo de la oreja rojo y estirado como un chorizo, ni que te perforen el tímpano con la lengua..."

Que, por otro lado, la forma en la que se abordan los personajes, especialmente el femenino, y las temáticas de la obra, podría comprometer valores superiores como la dignidad, la igualdad, solidaridad y la paz, al carecer de una reflexión crítica o una resignificación sobre estos temas expuestos. De esta manera, la obra podría ser considerada inapropiada para espacios que promuevan contenidos alineados con los valores superiores que se buscan garantizar con el criterio referido al mensaje y aporte al desarrollo cultural que establece la normativa vigente;

Que, además de las partes citadas, se observa que hacia el final de la obra no se realiza una reflexión final que brinde un mensaje y aporte claro a los espectadores sobre *"promover la comunicación en pareja y celebrar la intimidad como un espacio de libertad"*, tal y como lo señala la administrada en su solicitud;

Que, por el contrario, a lo largo de la obra, se advierte que se emplea un aparente tono humorístico sin matices críticos, razón por la cual podría correr el riesgo de malinterpretarse o que no se le otorgue la importancia que merece al exponer temas sensibles y delicados dentro de nuestra sociedad;

Que, de esta manera, la información brindada por la administrada no se condice con el contenido del texto escénico; es decir, se advierte una inconsistencia entre la información presentada sobre la obra y su contenido real, considerando lo señalado en la solicitud: *"(...) comedia teatral-musical que recorre con humor, música y baile la historia del orgasmo femenino y masculino"*;

Que, en síntesis, después del análisis completo del texto escénico, no se advierte con claridad de qué manera el mensaje de la obra teatral bajo análisis realizaría un aporte concreto al desarrollo cultural, a afirmar la identidad cultural de la ciudadanía ni la forma en que promueve la reflexión sobre los temas relevantes que contribuyen al desarrollo integral de la Nación, tal y como lo exige el artículo 2° de Ley N° 30870 y 4° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-MC;

Que, sin perjuicio de ello, es preciso señalar que la calificación de un espectáculo público como cultural no deportivo permite alcanzar diversos efectos sin que ello implique autorización alguna para su presentación o desarrollo al público. Por tanto, su no calificación como espectáculo cultural no deportivo, no limita la posibilidad de que pueda ejecutarse por parte de su productor, promotor o su titular, según corresponda;

Que, con Informe N° 001868-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 05 de setiembre de 2025, se concluye que el espectáculo denominado *"ORGASMOS"* no cumple con los criterios de evaluación exigidos por la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

públicos culturales no deportivos, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-MC;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos; y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar **IMPROCEDENTE** la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo denominado "ORGASMOS", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

ROSSELLA GUILIANNA LEIBLINGER CARRASCO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES